



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.088 / 2010.

ZAPALLAR, 29 de Junio de 2010

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.
- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Anyelo Andrés Olivares Monsalve de fecha 29 de Junio de 2010.

DECRETO:

1° CONTRATESE a don **ANYELO ANDRES OLIVARES MONSALVE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para realizar la prestación de "Cuidado y Mantenición del Canil Municipal".

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 275.000.- (Doscientos setenta y cinco mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Los pagos se realizarán mensualmente previa prestación de la boleta de honorarios y la visación de la Dirección del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

3° El presente Contrato rige desde el **01 de Julio del 2010** hasta el **31 de Diciembre del año 2010**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado al presente servicio en el momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

4° En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

IMPONERSE los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C- CONTRATOS / SALUD / CANIL / Contrato 1911.09 Anyelo Olivares Monsalve

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Salud.
2. Interesado.
3. Recursos Humanos.
4. Archivo: Secretaría Municipal.
5. Depto. de Control.
6. Oficina de Transparencia.



CONTRATOS / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.